



Defensoría del Pueblo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 OCT. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, las Disposiciones N° 123/16 y N° 173/16.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Disposición N° 123/16 se aprobó el Reglamento Interno de Uso de la Flota Vehicular de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo la Disposición N° 173/16 aprobó la conformación organizativa de esta Defensoría.

Efectuado el análisis correspondiente se estima pertinente efectuar las modificaciones acordes a las necesidades operativas y de gestión que permitan dar cumplimiento a las metas trazadas por las respectivas Subsecretarías.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Crear en el ámbito de la Subsecretaría Técnica y Administrativa, la Coordinación de Flota Vehicular, con dependencia funcional de la Subdirección de Inventario y Suministro.

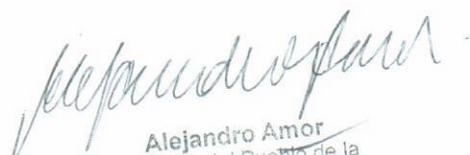
Artículo 2º: Designar Coordinador de la Coordinación de Flota Vehicular a PIRONI, Mario Alejandro, DNI N° 16.137.685.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 4º: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

mcd/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN N° 152 / 17


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.